



AYUNTAMIENTO DE CAPILLA

Nº Registro de Entidades Locales: 01060303

**BASES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO AL AMPARO DEL DECRETO 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Orden de 26 de julio de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de los programas I y II.
(UNICAS CONTRATACIONES)**

PRIMERO. Normas Generales

La situación actual de crisis está provocando que muchas familias padezcan una situación socio-económica preocupante. La puesta en marcha del Plan de Empleo Social, busca minimizar esta dura realidad, ofreciendo respuestas desde el Ayuntamiento de Capilla, con la financiación de la Junta de Extremadura, (Consejería de Educación y Empleo), Diputaciones de Badajoz y Cáceres y con recursos propios.

El objetivo principal es repartir empleo desde el Ayuntamiento para que éste llegue al mayor número posible de familias, priorizando aquéllas que se encuentran en una situación económica más débil. Para ello, se regulan criterios selectivos basados exclusivamente en circunstancias objetivas que permiten definir la situación socio-económico-laboral de los sectores de población con más dificultades para acceder al mercado laboral.

Es objeto de las presentes bases la contratación de la plaza y su posterior bolsa de trabajo que a continuación se relacionan en régimen laboral temporal.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato.

PLAZAS CONVOCADAS	1
PUESTO DE TRABAJO	Peón de Servicios Múltiples
JORNADA	100%
DURACIÓN DEL CONTRATO	Seis meses

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

El procedimiento de selección es el concurso:

- Deberá encontrarse empadronado, y con domicilio de residencia efectiva en Capilla, al menos, seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias; si el domicilio de residencia habitual no coincide con el domicilio de empadronamiento, se considerará, a estos efectos, como referente, el de residencia habitual.
- No se podrá obtener más de un puesto de trabajo por cada unidad de convivencia familiar.

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 131/2017 de 1 de agosto de la Consejería de Educación y Empleo, así como en la Orden de 26 de julio de 2018 y Resolución de 25 de



AYUNTAMIENTO DE CAPILLA

Nº Registro de Entidades Locales: 01060303

septiembre de 2018, **serán beneficiarias del Plan de Empleo Social** las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Parado/a de larga duración (entendiéndose por tal quien en los últimos 12 meses no haya trabajado más de 30 días a tiempo completo .Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados .de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 131/2017 de 1 de agosto.
En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario de Régimen General solo se computaran las jornadas reales efectivamente trabajadas.
- Encontrarse en situación de desempleo, entendiéndose esta circunstancia como carencia efectiva de ocupación, según vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, al momento de finalización del plazo de presentación de instancias y de la efectiva contratación.
- No cobrar ninguna prestación contributiva por desempleo.
- Persona en exclusión o riesgo de exclusión: personas desempleadas que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha del cumplimiento de requisitos cuyas rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no superen los siguiente límites en cómputo anual:
 - La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional (vigente en el año de la convocatoria) si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.
 - Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo de 1,5 veces el SMI de referencia. (El salario Mínimo Interprofesional será el establecido en cómputo mensual con el incremento del prorrateo de las pagas extraordinarias).
- En ausencia de personas paradas de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

Los requisitos de los beneficiarios del Plan de Empleo Social se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza a la que se opte, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Capilla, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el día 17 de octubre de 2018, hasta las 14 horas del día 16 de noviembre de 2018, ambos inclusive.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE CAPILLA

Nº Registro de Entidades Locales: 01060303

- **LA SOLICITUD DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA EN LA MISMA.**
- **NO OBSTANTE, LA COMISIÓN DE VALORACIÓN, PODRÁ SOLICITAR EL TESTIMONIO DOCUMENTAL DE TODAS AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN RESULTAR CLARIFICADORAS DE CUALESQUIERA ALEGADAS.**
- **LA NO ACREDITACION DE LA SITUACION QUE SE ALEGA CONLLEVARÁ QUE NO SE PUEDA PUNTUAR DICHA SITUACIÓN.**
- **SE OTORGARÁ UN PLAZO PARA LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN O POSIBLES DEFECTOS APRECIADOS DE 3 DIAS NATURALES, (desde el 19 de noviembre al 21 de noviembre, ambos incluidos) Y SOLO SE VALORARÁ LA DOCUMENTACIÓN APORTADA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS.**

QUINTO. Comisión de Selección.

Estará constituida por:

Tres representantes: Dos representantes del Ayuntamiento de Capilla y un trabajador social perteneciente a los Servicios Sociales de Base, actuando el Trabajador Social como Presidente de la Comisión, y uno de los miembros representantes, de Secretario de la misma. La constitución de dicha Comisión y las sucesivas sesiones de selección, si fuere el caso, se deberá notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto; de igual manera, podrán asistir, en calidad de observadores, un representante por cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación.

Del mismo modo, se procederá a realizar un sorteo de entre los solicitantes admitidos para que uno de los aspirantes, si lo desea, pueda asistir como observador del proceso selectivo, con voz y sin voto.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos en el proceso de selección y valoración de las circunstancias.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión de selección, por mayoría.

SÉXTO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Baremación de los requisitos dispuestos en el DECRETO 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Orden de 26 de julio de 2018, por la que se aprueba la primera convocatoria, y resolución de 25 de septiembre de 2018, (subvención 2018-2019).



AYUNTAMIENTO DE CAPILLA

Nº Registro de Entidades Locales: 01060303

La valoración versará sobre diversos aspectos de la unidad familiar del solicitante, pudiéndose así valorar de forma objetiva la situación o riesgo de exclusión social de los solicitantes.

A efectos del Decreto de regulación, se considerara unidad familiar de convivencia la formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes o descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (Según se especifica en Artículo 2-d del Decreto 131/2017 de 1 de agosto).

La fase de Baremación se aplicará con arreglo a la siguiente puntuación:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN			
Parados de larga duración **REFERENCIADO	Se valorará con 10 puntos cuando el solicitante lleve 12 meses en desempleo y se incrementará por cada mes con 0,4		
Ingresos económicos y responsabilidades familiares	Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos doce meses de toda la Unidad Familiar dividido por el número de miembros y dividido entre doce meses, el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuara de acuerdo con la siguiente escala.		
	Desde	Hasta	Puntuación
	Sin renta		12
	1 €	200 €	10
	201 €	400 €	8
	401 €	600 €	6
	601 €	900 €	4
	901	MAS DE 1,5 SMI	2
	Más de dos veces el SMI		0
Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados:			
Por cada hijo a cargo menor de 21 años	2		
Persona dependiente, con discapacidad o problemas de salud mental en su unidad familiar De convivencia	2		
Familia monoparental	2		
Victima de violencia de género debidamente acreditado con al menos, la resolución judicial en la que se adopta medida cautelar de alejamiento de su pareja	2		
Situación de vivienda en régimen de alquiler, o existencia de préstamos hipotecarios en vivienda habitual de la unidad de convivencia donde conste la residencia.	2		



AYUNTAMIENTO DE CAPILLA

Nº Registro de Entidades Locales: 01060303

Solicitante perteneciente a grupos de población inmigrante minorías étnicas y/o reclusos	2
Personas en programas de incorporación social en centros de acogida(sin techo)	2
Caso de que ningún miembro de la unidad familiar de convivencia sea titular propietario de ningún inmueble	2
Adecuación al puesto de trabajo	2

**** Se hace constar que, solo a efectos de baremación/validación de los expedientes, las contrataciones inferiores a 30 días no modificaran la antigüedad del interesado .**

Se valorarán los ingresos familiares en función del Salario Mínimo Interprofesional

En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas entre los aspirantes a los puestos ofertados al aplicar los criterios de baremación se resolverán estos en la forma siguiente:

1. En primer lugar, menores ingresos familiares y mayores responsabilidades familiares.
2. Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada.
3. Tiempo en situación legal de desempleo.
4. Pruebas de adecuación al puesto afectado, en el caso de que las Entidades beneficiarias opten por ellas.
5. En el caso de persistir el empate, se ordenará al aspirante en función del número de miembros menores de edad en la unidad familiar, priorizando en forma directa el número de miembro.
6. Si aplicando los dos criterios anteriores persistiera el empate se realizaría un sorteo.

SÉPTIMO. Relación de aspirantes admitidos, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública, de forma provisional, la relación por orden descendente de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas; se abrirá un plazo de 3 días naturales para la presentación de reclamaciones y alegaciones; la relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato;

OCTAVO. Lista de espera

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, y elevada a definitiva la lista provisional, la Comisión de Selección hará pública la relación por orden descendente de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, orden de prelación que se tendrá en cuenta por el Ayuntamiento a los efectos de cubrir la plaza ofertada. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del aspirante de la Lista de Espera, salvo que concurra en el aspirante algunas de las siguientes circunstancias: a) Parto, Baja por maternidad o situaciones asimiladas. B) Enfermedad que ocasione situación de Incapacidad Laboral Transitoria (ILT). C) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.



AYUNTAMIENTO DE CAPILLA

Nº Registro de Entidades Locales: 01060303

La vigencia de la Lista de Espera constituida con motivo de la presente convocatoria será la determinada en el Decreto que sirve de base a la convocatoria, si bien, en todo caso, será sustituida por la Lista de Espera que se formase con motivo de una nueva convocatoria de pruebas selectivas celebradas al efecto.

NOVENO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.



Capilla a 16 de octubre de 2018

La Alcaldesa-Presidenta

Alfonsa Calderón Ramirez

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria General, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de octubre de 2018.



La Secretaria

Fdo: Isabel García Muñoz



AYUNTAMIENTO DE CAPILLA

Nº Registro de Entidades Locales: 01060303

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE ACUERDO CON DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO.

Nombre y apellidos	
D.N.I.	
Domicilio	
Localidad	
Teléfono	
E-mail	

Bajo mi responsabilidad **DECLARO:**

- 1.- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 2.- Conocer el Art. 395 de la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que dice literalmente: "el que, para perjudicar a otro, cometiere en documento privado alguna de las falsedades previstas en los tres primeros números del apartado 1 del art. 390, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años".
- 3.- Conocer en su totalidad las bases de la presente convocatoria y aceptarlas plenamente.

Por lo expuesto **SOLICITO** ser admitido al proceso selectivo expresado en el encabezamiento, para lo que presenta la siguiente documentación (en original o fotocopia compulsada):

Marcar	Tipo de documento
	Copia del DNI
	Copia de la tarjeta sanitaria
	Informe de la vida laboral
	Anexo II. Declaración jurada indicación de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar en los 12 últimos meses.
	Certificado Catastral de todos los miembros de la Unidad Familiar.
	Informe de los periodos como demandante de empleo
	Autorizo al Ayuntamiento para obtener Informe de los periodos como demandante de empleo.
	Certificado de convivencia
	Autorizo al Ayuntamiento para obtener certificado de convivencia.
	Otra documentación que aporta:

En _____ a ____ de _____ de 2018.

Fdo: _____

SRA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CAPILLA



AYUNTAMIENTO DE CAPILLA

Nº Registro de Entidades Locales: 01060303

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA CON INDICACIÓN DE LOS INGRESOS NETOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR EN LOS 12 ÚLTIMOS MESES.

Nombre y apellidos	
D.N.I.	
Domicilio	
Localidad	
Teléfono	
E-mail	

Bajo mi responsabilidad **DECLARO:**

Que los datos y los ingresos de los últimos 12 meses de los miembros de mi unidad familiar son los siguientes:

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Ingresos de los 12 últimos meses	Firma

El Art. 395 de la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que dice literalmente: "el que, para perjudicar a otro, cometiere en documento privado alguna de las falsedades previstas en los tres primeros números del apartado 1 del art. 390, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años"

En _____ a ____ de _____ de 2018.

Fdo: _____

A/A ALCALDESA-PRESIDENTA DE CAPILLA



AYUNTAMIENTO DE CAPILLA

Nº Registro de Entidades Locales: 01060303

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO AL AMPARO DEL DECRETO 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Orden de 26 de julio de 2017 y Resolución de 25 de septiembre de 2018.

(UNICAS CONTRATACIONES)

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2018, se convocan un puesto de trabajo y posterior bolsa de Trabajo para la contratación del siguiente puesto de trabajo.

1. PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS.

PLAZAS CONVOCADAS	1
PUESTO DE TRABAJO	Peón de Servicios Múltiples
JORNADA	100%
DURACIÓN DEL CONTRATO	Seis meses

2. Plazos de presentación de solicitudes:

Desde el día 17-10-2018 hasta 16-11-2018

3. Lugar de recogida y presentación de solicitudes:

En las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Capilla, o bien por cualquiera de los procedimientos que regula el artículo 16.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

4. Publicación de Bases de Convocatoria:

Tablón de anuncios, Medios de Comunicación Municipales

5. Requisitos de los aspirantes, criterios de selección, modelo de solicitudes, etc.:

En las Bases de Convocatoria.

Capilla, 16 de octubre de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,



Alfonsa Calderón Ramírez